

OBJ.: RECTIFÍCASE RESOLUCIÓN
EXENTA QUE MODIFICÓ
CONCESIÓN OTORGADA A
ENAP REFINERÍAS S.A. EN EL
AEROPUERTO MATAVERI DE
ISLA DE PASCUA.

EXENTA N° 0016 / 044 /

SANTIAGO, 28 ENE. 2015

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) La Resolución Exenta N° 14/1/2/0227/01824 de fecha 28 de diciembre de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0154/0734 de fecha 05 de octubre de 2012.
- e) Oficio DGAC N° 14/1/1273/6026 de fecha 30 de septiembre de 2014.
- f) Carta N° 1277 de ENAP Refinerías S.A. de fecha 20 de octubre de 2014. Exp. OCP N° 5791.
- g) La Resolución Exenta N° 0220/0819 de fecha 27 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/0227/01824 de fecha 28 de diciembre de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0154/0734 de fecha 05 de octubre de 2012, la DGAC otorgó y modificó una concesión a ENAP Refinerías S.A. por una superficie de 253 m² de talleres, 68 m² área de radier, 87 m² de superficie techada, 533 m² de garaje, 31 m² de bodega, 159 m² de superficie techada (isla de carguío), 471 m² de estanques de combustibles, 50 m² de estanque de agua, 5.260 m² de terreno eriazó, una oficina de 45 m², destinada a la comercialización de hidrocarburos, en el Aeropuerto Mataveri de la Isla de Pascua.
- b) Que mediante Oficio N° 14/1/1273/6026 de fecha 30 de septiembre de 2014, la DGAC informó la modificación de condiciones por la concesión otorgada a ENAP Refinerías S.A. en el Aeropuerto Mataveri.

- c) Que por carta N° 1277 de fecha 20 de octubre de 2014, ENAP Refinerías S.A. aceptó la modificación de las condiciones descritas en el oficio citado en la letra e) precedente.
- d) Que por Resolución Exenta N° 0220/0819 de fecha 27 de octubre de 2014, se modificó la concesión descrita en la letra a) precedente, en virtud de las condiciones informadas mediante oficio de la letra b) precedente y aceptadas por ENAP Refinerías S.A. mediante carta de la letra c) precedente.
- e) Que por error de tipeo e involuntario, en el Resuelvo N° 1), punto 2) de la Resolución Exenta N° 0220/0819 de fecha 27 de octubre de 2014 que modificó concesión otorgada a ENAP Refinerías S.A., se señaló que “el uso gratuito se otorga hasta el 31 de diciembre de 2029”, debiendo decir, “la concesión se otorga hasta el 31 de diciembre de 2029”.

RESUELVO

1. **RECTIFÍQUESE** a contar de esta fecha el resuelvo N° 1), punto 2), de la Resolución Exenta N° 0220/0819 de fecha 27 de octubre de 2014, quedando como a continuación se indica:

Donde dice:

2. El uso gratuito se otorga hasta el 31 de diciembre 2029.

Debe decir:

2. La concesión se otorga hasta el 31 de diciembre 2029.

2. En todo lo no modificado regirá la Resolución Exenta N° 14/1/2/0227/01824 de fecha 28 de diciembre de 2010, y sus modificaciones posteriores.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulado por el “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. La sociedad concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO) **MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER**, General de Aviación, **DIRECTOR GENERAL**.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. ENAP REFINERÍAS S.A.
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. DGAC., DASA., AEROPUERTO MATAVERI
 - 1 EJEM. DGAC., DSGE., REGISTRATURA CENTRAL S/EXP. OCP
 - 1 EJEM. DGAC., DCOM. PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
 - 1 EJEM. DGAC., DCOM., OFICINA DE PARTES.
 - 2 EJEM. DGAC., DCOM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
- MLL/vip/mod/cpa/nmc/23012015.